

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PETROPERÚ	CÓDIGO PROA1-216
	INAPLICACIONES DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE PETROPERÚ	PROCEDIMIENTO
	GERENCIA CORPORATIVA ADMINISTRACIÓN Gerencia Departamento Logística	Versión: v. 1 Página 1 de 5

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales que se deberán tener en cuenta para la ejecución de las contrataciones previstas como causales de inaplicación en el artículo 5 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ y que se detallan en el Anexo 1 del presente Procedimiento.

II. BASE NORMATIVA

- Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP, vigente a partir del 28.06.2021 (en adelante, el Reglamento), y sus modificatorias.

III. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD

La aplicación del procedimiento es a nivel corporativo. La responsabilidad respecto a la aplicación del presente procedimiento recae en las personas que participan en la gestión y aprobación de las Contrataciones efectuadas al amparo del artículo 5 del Reglamento.

Gerencia Corporativa Administración

La Gerencia Corporativa Administración es responsable de aprobar el presente procedimiento.

Gerencia Departamento Logística

Revisa y visa el presente procedimiento.

IV. DEFINICIONES

No aplica.

V. REQUISITOS DEL DOCUMENTO

Requerimiento de contratación.


VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

DISPOSICIONES GENERALES

Para las contrataciones que se efectúen al amparo del artículo 5 del Reglamento, se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos generales:

- 1.1. Fomentar la concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, salvo las excepciones propias de la naturaleza del bien servicio u obra a ser contratado.
- 1.2. Promover que todo proveedor participe en igualdad de condiciones.
- 1.3. Guardar una relación de equivalencia y proporcionalidad entre las prestaciones y derechos de las partes, salvo las prerrogativas y/o facultades reservadas para PETROPERÚ.
- 1.4. Verificar que los postores actúen con honestidad, veracidad y moralidad, evitando efectuar cualquier práctica indebida, la misma que de producirse debe ser comunicada a las autoridades competentes.
- 1.5. Observar el cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Integridad de PETROPERÚ, Política Corporativa de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y el Fraude de PETROPERÚ; y, demás normas del Sistema de Integridad.
- 1.6. Cumplir con la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ, Política Corporativa, Manual, Reglamento, Procedimientos y Lineamientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ; y, demás políticas corporativas de la Empresa que resulten aplicables a los bienes, servicios u obras que se contraten, así como con el Código de Buen Gobierno Corporativo de PETROPERÚ.
- 1.7. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas aplicables en la administración de los contratos suscritos por PETROPERÚ.
- 1.8. Velar porque todas las personas que intervengan en las adquisiciones y contrataciones y/o cualquiera sea el vínculo contractual que mantenga con

Revisión 1	Revisión 2	Revisión 3	Aprobado
ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERÚ No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERÚ			

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PETROPERÚ	CÓDIGO PROA1-216
	INAPLICACIONES DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE PETROPERÚ	PROCEDIMIENTO
	GERENCIA CORPORATIVA ADMINISTRACIÓN Gerencia Departamento Logística	Versión: v. 1 Página 2 de 5

PETROPERÚ, cumplan las disposiciones internas o externas aplicables. De comprobarse su incumplimiento, PETROPERÚ adoptará las acciones que correspondan.

- 1.9. Las contrataciones que se efectúen deberán ser debidamente aprobadas por los niveles correspondientes.
- 1.10. Las contrataciones que cuenten con un marco regulatorio específico, deberán regirse por lo dispuesto en las normas específicas aplicables.
- 1.11. Para el pago de los compromisos asumidos, en los casos que corresponda, se deberá registrar/emitir previamente en el sistema de información, la MIGO para el caso de bienes y/o la HES para el caso de servicios; dicho documento deberá ser presentado conjuntamente con el comprobante de pago a la dependencia contable.

2. PROCEDIMIENTOS

- 2.1. Los supuestos de inaplicación detallados en los literales d), e), f), o), t), u), v), w), x), y) y z) del artículo 5 del Reglamento contarán con procedimientos específicos, conforme el siguiente detalle:
 - a) Artículo 5.d. - Los contratos o renovación de Seguros y la contratación o designación de los Intermediarios de Seguros para la asesoría y asistencia, se rigen por los lineamientos y procedimientos específicos aprobados por la Gerencia General vigentes desde la fecha de entrada en vigencia del Reglamento.
 - b) Artículo 5.e. - Los contratos de locación de servicios para el desempeño de las funciones a cargo de los directores de PETROPERÚ, se regirán por el procedimiento específico aprobado por la Gerencia General a propuesta de la Gerencia Gestión de Personas.
 - c) Artículo 5.f. - Los actos de disposición, de administración y gestión de los bienes de propiedad de PETROPERÚ, incluyendo los contratos de agencia inmobiliaria y de comercio electrónico de inmuebles (e-commerce), se regirán por el procedimiento específico aprobado por la Gerencia General a propuesta de la Gerencia Corporativa Planeamiento y Gestión.
 - d) Artículo 5.o - Los contratos de servicios de asesoría y patrocinio legal; así como cualquier otro tipo de asesoría requerida para la defensa de los intereses de PETROPERÚ, cumplimiento regulatorio y/o prevención de contingencias, se regirán por el procedimiento específico aprobado por la Gerencia General a propuesta de la Gerencia Corporativa Administración en coordinación con Gerencia Legal.
 - e) Artículo 5.t. - Los contratos que celebre la empresa para la provisión de insumos, suministros o prestaciones diversas que se ejecutan con cargo a los recursos de un Tercero, quién incorpora experiencia, equipos, tecnología y/u otros, se realizarán por el procedimiento específico aprobado por la Gerencia General a propuesta de la Gerencia Corporativa respectiva.
 - f) Artículo 5.u. - Los contratos con personas jurídicas sin fines de lucro por la participación de PETROPERÚ en los gremios propios de su actividad, se realizarán por el procedimiento específico aprobado por la Gerencia General a propuesta de la Gerencia Corporativa respectiva.
 - g) Artículo 5.v. - Los contratos que requiere PETROPERÚ para comercializar combustibles u otros productos derivados de hidrocarburos y poder cumplir con las condiciones establecidas por una entidad estatal o privada, incluyendo los contratos de consorcio con transportistas, se realizarán por el procedimiento específico que será aprobado por la Gerencia General a propuesta de las

Revisión 1	Revisión 2	Revisión 3	Aprobado
ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERÚ No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERÚ			

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PETROPERÚ	CÓDIGO PROA1-216
	INAPLICACIONES DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE PETROPERÚ	PROCEDIMIENTO
	GERENCIA CORPORATIVA ADMINISTRACIÓN Gerencia Departamento Logística	Versión: v. 1 Página 3 de 5

Gerencias Cadena de Suministro y la Gerencia Comercial.

- h) Artículo 5.w. - Las contrataciones cuyos montos sean menores o iguales a 10 UIT's, vigentes al momento de transacción, se realizarán de acuerdo al procedimiento específico a ser aprobado por la Gerencia General a propuesta de la Gerencia Corporativa Administración.
- i) Artículo 5.x. - Las compras de petróleo crudo o sus derivados en el mercado nacional o internacional. Las compras en el mercado local de cualquiera de los insumos contenidos en el "Listado de Bienes" (excepto catalizadores y aditivos), se realizarán de acuerdo al Procedimiento específico aprobado por el Directorio.
- j) Artículo 5.y. - Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país, cuando se cumpla una de las condiciones establecidas en el Reglamento, se efectuarán de acuerdo al Procedimiento específico aprobado por la Gerencia General, a propuesta de la Gerencia Corporativa Administración.
- k) Artículo 5.z. – La contratación de Empresas Prestadoras de Salud (EPS), estará a cargo de la Gerencia Gestión de Personas y se regirá por las normas que resulten aplicables.

- 2.2. Los procedimientos específicos deberán elaborarse cumpliendo con las Disposiciones Generales establecidas en el presente Procedimiento.
- 2.3. Las causales de inaplicaciones detalladas en los literales a), b), c), g), h), i), j), k), l), m), n), p), q), r) y s) del artículo 5 del Reglamento, se regirán por los usos y costumbres de la naturaleza del servicio y/o bien a ser contratado y/o por las normas que resulten aplicables.

3. DISPOSICIONES FINALES

- 3.1. Para la elaboración de los procedimientos específicos, las diferentes dependencias encargadas de su elaboración podrán requerir la asesoría de la Gerencia Corporativa Legal.

VII. DOCUMENTOS GENERADOS

Procedimientos específicos según causal de inaplicación.

VIII. RECOMENDACIONES O PRECISIONES

Fecha de la próxima revisión: 31.03.2023.

Responsable de la próxima revisión. Gerencia Departamento Logística

IX. CAMBIOS CON RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR

El presente documento ha sido actualizado y adecuado de acuerdo con el Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A. aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP.

Este documento deja sin efecto al Procedimiento PROA1-216 v.0 "Inaplicaciones del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petroperú".

X. PROCESO AL QUE PERTENECE

Código del Proceso	Nombre del Proceso	Nivel del Proceso
S3.1	Contratación de Servicios y Obras	Nivel 1
S3.3	Adquisición de bienes	Nivel 1

XI. ADJUNTOS

Anexo 1: Causales de Inaplicación detalladas en el Artículo 5 del Reglamento.

Revisión 1	Revisión 2	Revisión 3	Aprobado

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PETROPERÚ	CÓDIGO PROA1-216
	INAPLICACIONES DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE PETROPERÚ	PROCEDIMIENTO
	GERENCIA CORPORATIVA ADMINISTRACIÓN Gerencia Departamento Logística	Versión: v. 1 Página 4 de 5

ANEXO 1

CAUSALES DE INAPLICACIÓN DETALLADAS EN EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO

No está dentro de los alcances del Reglamento lo siguientes:

- a) Los contratos de auditorías externas, los cuales se sujetan específicamente a las normas que rigen el Sistema Nacional de Control;
- b) Las operaciones de endeudamiento interno o externo;
- c) Los contratos bancarios, contratos financieros lo que incluye a los servicios accesorios o auxiliares o servicios de naturaleza financiera;
- d) Los contratos o renovación de Seguros y la contratación o designación de los Intermediarios de Seguros para la asesoría y asistencia;
- e) Los contratos de locación de servicios para el desempeño de las funciones a cargo de los Directores de PETROPERÚ;
- f) Los actos de disposición, de administración y gestión de los bienes de propiedad de PETROPERÚ S.A., incluyendo los contratos de agencia inmobiliaria y de comercio electrónico de inmuebles (e-commerce);
- g) Los contratos con Notarios Públicos para actuar en virtud a sus competencias en cualquier actuación que requiera PETROPERÚ;
- h) Los servicios brindados por peritos, conciliadores, árbitros, centros de conciliación, instituciones arbitrales y demás derivados de la función conciliatoria y arbitral;
- i) Las publicaciones que deben hacerse en el Diario Oficial El Peruano para las convocatorias de los procesos u otros que requiera efectuar PETROPERÚ, de acuerdo a su objeto;
- j) Las modalidades de ejecución presupuestal distintas al contrato contempladas en la normativa de la materia, salvo las contrataciones de bienes y servicios que se requieran para ello;
- k) Los contratos societarios, asociativos o de colaboración empresarial que integre PETROPERÚ. Estos contratos deberán ser aprobados por el Directorio de PETROPERÚ;
- l) La celebración de convenios de gestión, de cooperación o cualesquiera otros de naturaleza análoga, suscritos entre PETROPERÚ y Entidades del Estado, o entre PETROPERÚ y organismos internacionales, con el objeto de que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley le corresponde a la Entidad con quien se celebre el convenio; entendiéndose como convenios a aquellos acuerdos en los que no exista contenido lucrativo;
- m) Los contratos que deban celebrarse con determinado proveedor, por mandato expreso de la ley o de la autoridad jurisdiccional;
- n) Los contratos de concesión en los que participe PETROPERÚ y aquellos en los cuales concesione su infraestructura;
- o) Los contratos de servicios de asesoría y patrocinio legal; así como cualquier otro tipo de asesoría requerida para la defensa de los intereses de PETROPERÚ, cumplimiento regulatorio y/o prevención de contingencias;
- p) Contratos colaborativos y/o donde se utilicen cláusulas FIDIC o similares. Para dicho efecto, deberá realizarse un informe respecto de la conveniencia de la utilización de dichos modelos;
- q) Las compras de bienes que realice PETROPERÚ mediante remate público, las que se realizarán de conformidad con la normatividad de la materia;
- r) Los contratos de servicios públicos, siempre que no exista la posibilidad de contratar con más de un proveedor;
- s) Los contratos celebrados de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de organismos internacionales, estados o entidades cooperantes, siempre que estén

Revisión 1	Revisión 2	Revisión 3	Aprobado

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PETROPERÚ	CÓDIGO PROA1-216
	INAPLICACIONES DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE PETROPERÚ	PROCEDIMIENTO
	GERENCIA CORPORATIVA ADMINISTRACIÓN Gerencia Departamento Logística	Versión: v. 1 Página 5 de 5

asociados a donaciones u operaciones oficiales de crédito, que se rigen por los procedimientos de dichos organismos;

- t) Los contratos que celebre la empresa para la provisión de insumos, suministros o prestaciones diversas que se ejecutan con cargo a los recursos de un Tercero, quién incorpora experiencia, equipos, tecnología y/u otros;
- u) Los contratos con personas jurídicas sin fines de lucro por la participación de PETROPERÚ en los gremios propios de su actividad;
- v) Los contratos que requiere PETROPERÚ para comercializar combustibles u otros productos derivados de hidrocarburos y poder cumplir con las condiciones establecidas por una entidad estatal o privada, incluyendo los contratos de consorcio con transportistas, los cuales serán aprobados por la Gerencia de Estructura Básica respectiva;
- w) Las contrataciones cuyos montos sean menores o iguales a 10 UIT's, vigentes al momento de transacción;
- x) La compra de petróleo crudo o sus derivados en el mercado nacional o internacional. Las compras en el mercado local de cualquiera de los insumos contenidos en el "Listado de Bienes" (excepto catalizadores y aditivos).
- y) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las condiciones detalladas en el Reglamento.
- z) La contratación de Empresas Prestadoras de Salud (EPS).

Revisión 1	Revisión 2	Revisión 3	Aprobado
ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERÚ No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERÚ			